



8

Congreso de la Ciudad de México

El que suscribe diputado **Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I, y II Párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A, numeral 1, y Apartado D inciso a), y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción LXIV, 26, 29 fracción XI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de los siguientes apartados:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y PROPÓSITO DE LA INICIATIVA.

En la actualidad, la Ciudad de México no cuenta con un registro de identificación de animales a través del cual, el Gobierno local pueda identificar entre otras cosas, el número de mascotas o animales de compañía que ya fueron vacunados, así como la persona a la que pertenecen.

En ese sentido, la falta de ese registro de animales, no permite que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México pueda implementar un sistema fiable de vigilancia epidemiológica para confirmar la ausencia, la presencia y la localización de enfermedades.



Congreso de la Ciudad de México

Asimismo, al no contar con un registro de animales, se vuelve más complejo que las mascotas puedan ser recuperadas por sus dueños, ante eventuales extravíos o robos, pues muchos de esos animales, no cuentan con certificación alguna a través de la cuál se pueda acreditar a quien pertenecen.

Ante esta situación, el suscrito propone que la Secretaría de Salud local implemente un registro de identificación de animales para la Ciudad de México, que además de dar solución a las problemáticas planteadas, podrá servir como herramienta para que esa instancia de gobierno obtenga la información necesaria que le permita tomar decisiones encaminadas a garantizar la salud de todos los animales que habitan en esta ciudad.

CONSIDERACIONES.

La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 13, Apartado B, reconoce a los animales como seres sintientes, y por lo tanto, les otorga la protección legal para recibir trato digno.

En ese sentido, el texto fundamental local, también establece que toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales, y consecuentemente, estipula que su tutela es de responsabilidad común.

Además de lo anterior, la Constitución local obliga a las autoridades locales a garantizar la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales, fomentando una cultura para su cuidado y tutela responsable.



Congreso de la Ciudad de México

Tomando en cuenta lo anterior, resulta indispensable modificar la normatividad especializada en la materia, pues solo a través de su adecuación al marco Constitucional, se podrá garantizar su efectividad en pro de los animales.

Como ya se ha expuesto anteriormente, el marco legal a través del cual se brinda protección, bienestar y trato digno a los animales, requiere ser fortalecido, no solo con la finalidad de garantizar la salud de las mascotas, sino de prevenir que todos los animales de nuestra ciudad, perezcan ante posibles epidemias.

En nuestra Ciudad, además de garantizar la salud de nuestros animales, se ha vuelto indispensable generar mecanismos que ayuden a sus dueños a conservar su propiedad, pues como ya es de conocimiento público, algunas mascotas son despojadas de sus propietarios con el objetivo de obtener diversos fines de lucro, tal es el caso de perros y gatos, que tras ser despojados de sus dueños, ¹se usan riñas y criaderos calndestinos.

Ante esa situación, resulta urgente que las autoridades capitalinas implementen un registro de identificación de animales similar al que ya existe en otras entidades de la República y en otras ciudades del mundo, como lo es la Comunidad Autónoma de Madrid, donde se cuenta con una Cartilla Sanitaria y de identificación de animales de compañía.

¹ Cabe destacar, que a partir de la implementación del sistema de registro así como de identificación de animales de compañía, la actitud de las personas hacia el trato que reciben los animales en Madrid, el incremento en las actividades económicas y comerciales relacionadas con los mismos, el aumento en la tenencia doméstica de especies distintas de las tradicionalmente consideradas como animales de compañía, y el rechazo de la sociedad madrileña al sacrificio de animales de compañía, unido a la dispersión de normas sectoriales en la materia, hizo imprescindible fijar, en el marco de la competencia en protección animal de la Comunidad de Madrid, una regulación genérica de protección que recogió los principios de respeto, defensa y prohibición del sacrificio de los animales de compañía.



Congreso de la Ciudad de México

Mediante esta figura de registro e identificación, la ciudadanía podrá contar con una herramienta adicional que le permita acreditar la propiedad de sus mascotas en caso de robo o extravío, e incluso puede servir como medio para transferir su propiedad de manera regular, pues el registro de las mascotas a través de un sistema de identidad, permite modificar los datos del dueño en caso de transferir la propiedad del animal.

Cabe señalar, que de aprobarse la propuesta que someto a su consideración, también las personas propietarias de los animales de compañía se harán responsables de su protección y cuidado, pues al registrar a sus mascotas ante este sistema, se responsabilizan de su cuidado.

Por tanto, para lograr la finalidad de la presente iniciativa de reforma, se propone facultar a la Secretaría de Salud del gobierno de la Ciudad de México para que sea la instancia responsable de implementar y administrar el registro de identidad animal de referencia.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a Consideración de este Congreso de la Ciudad, la presente Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX del artículo 10 de la Ley de protección a los animales del Distrito Federal.

DECRETO

LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 10 de la Ley de protección a los animales del Distrito Federal, para quedar como sigue:



Congreso de la Ciudad de México

Artículo 10.- Corresponde a la Secretaría de Salud el ejercicio de las siguientes facultades:

...

VIII. Implementar y administrar el registro de identidad animal de la Ciudad de México.

IX. Las demás que esta Ley y aquellos ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DADO EN EL RECINTO DE DONCELES EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2018

ATENTAMENTE

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

Dip. Nazario Sánchez



Congreso de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 15 de Octubre de 2018.

CPCIC/ILEG/008/2018.

Dip. José De Jesús Martín Del Campo Castañeda
Presidente de la Mesa Directiva
Congreso de la Ciudad de México
I Legislatura
Presente.

Por instrucciones del Dip. Nazario Norberto Sánchez y con fundamento en lo establecido en el Artículo 82,83 Fracciones I y II y 118 del reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el que suscribe atentamente le solicito, sea inscrito en el Orden del día del próximo 16 de Octubre del Año en curso, la siguiente Iniciativa:

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifica el Artículo 10 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

Atentamente

COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Folio: 00000010

Fecha: 15/10/18

Hora: 18:27

Recibo: *[Handwritten Signature]*

Mtro. Gustavo Adolfo Jiménez Rodríguez
Secretario Técnico